

HOMOLOGACIÓN

por derecho

En lucha desde 1998

Plataforma por la
HOMOLOGACIÓN
en Andalucía

PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN

NOTA INFORMATIVA
¡NO MÁS DISCRIMINACIONES!

SEVILLA, 02 de Noviembre de 2016

**INFORME DE SITUACIÓN EN RELACIÓN A LA
“EXTRAÑA” FORMA EN LA QUE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA HA RETORCIDO EL
ACUERDO DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL**

En abril del 2005 se firma por la Consejería de Educación, Sindicatos representados, Patronales y Titulares de la enseñanza privada concertada el “Acuerdo sobre Plantillas del Personal docente de los centros privados concertados para la mejora de la calidad del servicio educativo en el sector”, (en adelante, **Acuerdo de Plantillas**) cuya finalidad era, como su título indica: **mejorar la calidad educativa**. Para ello, este Acuerdo indica que se podrá mejorar la plantilla del personal docente ampliando la dotación del profesorado de los centros, según el número de líneas concertadas en los diferentes niveles, con un periodo de implantación hasta la finalización del curso 2008/09.

El Acuerdo de Plantillas recoge en su Punto Sexto, apartado 6: **“La ampliación de la plantilla del personal docente resultante de la aplicación del presente Acuerdo deberá repercutir necesariamente en la jornada de trabajo del profesorado”**

Este acuerdo crea una sobredotación de personal docente en los centros y como consecuencia un exceso de horas que se debe gestionar. El VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos en su Disposición Adicional octava, apartado 8 indica que *“se considera un signo de calidad la reducción progresiva de la carga lectiva del profesorado y por ello podrán alcanzarse acuerdos sobre jornada, sin que en ningún caso, se rebasen los máximos previstos en el artículo 26 del citado Convenio Colectivo”*. En base a esto y para cumplir el Punto 6.-6 del Acuerdo de Plantillas, en octubre de 2016 se reúnen los Sindicatos representados, la Patronal y Titulares de los centros concertados para redactar el Acuerdo de Reducción de Jornada Lectiva (en adelante, **Acuerdo RJL**), en el que, lógicamente, no está presente la Consejería al ser un Acuerdo de organización interna, pero que conoce e incluso supervisa. Este Acuerdo RJL recoge una reducción de 2-3 horas lectivas, como debe realizarse, a quien afecta y el plazo de implantación de dicho acuerdo. Así, desde la firma del citado Acuerdo, en los centros de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA) se ha ido aplicando progresivamente e implantando en mayor o menor medida, dependiendo de las circunstancias y características de cada centro.

Hasta el pasado curso 2015-16 apenas ha habido incidencias respecto a esta reducción de jornada lectiva y las que ha habido se han solventado, sin embargo en el presente curso 2016-17, se ha producido un cambio que afecta al profesorado en pago delegado, en las tareas a desarrollar durante las horas de reducción de jornada lectiva, fruto del Acuerdo RJL.

El Acuerdo RJL contemplaba una reducción lectiva media de 2 horas en Primaria, 3 horas en ESO, y 2 horas en Enseñanzas Postobligatorias, estas últimas según Adenda de marzo del 2009, siempre que la organización del centro lo permitiera. Por ello, a lo largo de estos años esas horas, de presencia en el centro, se han dedicado a actividades no lectivas: preparación de clases, gestión documental del alumnado, Sistema de Gestión por Procesos, corrección de exámenes, tutorías con padres...

Sin embargo, esto no es posible mantenerlo este curso. Las causas que motivan este cambio se indican a continuación:

- Hace 4 años aproximadamente, la Secretaría General Técnica, responsable del abono del salario a los profesores en pago delegado, toma la decisión de gestionar la carga horaria a través de la aplicación informática Séneca. De tal manera que ofrece un listado de actividades cerrado que impide la asignación de reducción de jornada lectiva.

- En reunión de la Mesa de la Enseñanza Concertada de Andalucía, todas las patronales y titulares manifiestan la imposibilidad de recoger la organización real de los centros en dicha aplicación informática.

- Ante esta situación, la Administración comunica que, provisionalmente, darán algo de flexibilidad al listado de actividades, mientras se inicia un proceso de reflexión conjunta para que Séneca recoja la realidad de los centros.

- A lo largo del curso pasado, la Inspección General estudió el tema y, junto con la Secretaría General de Educación, ha ofrecido la siguiente lista de actividades que puede realizar el profesorado en su horario completo:

- Audición y lenguaje.
- Coordinación de equipos de ciclos y de orientación. (Infantil/Primaria)
- Coordinación de departamentos. (ESO)
- Coordinación de planes estratégicos aprobados por la Consejería.
- Docencia.
- Docencia bilingüe.
- Educación Especial.
- Función directiva.
- Pedagogía terapéutica.
- Recreo (Infantil/Primaria).
- Refuerzo pedagógico.
- Tutoría con alumnos (ESO).
- Tutoría con alumnos FPB.
- Tutoría (Infantil/Primaria).

- Como se comprueba, no hay posibilidad de contemplar la reducción de jornada lectiva. Además, hay un agravante: las 25 horas de jornada completa de un profesor/a deben tener asignadas, de forma obligatoria, algunas de las actividades anteriormente mencionadas, lo que en la práctica significa el aumento de carga lectiva, ya que a la mayoría del profesorado se le asigna "Refuerzo Pedagógico" al no podersele asignar alguna de las restantes actividades. Como resultado de esto se tienen varias consecuencias:

- Los Acuerdos de Plantillas y RJL dejan de aplicarse y el profesorado pasa a perder todas o algunas de sus horas de reducción de carga lectiva que desde hace 8-10 años tenía asignada.
- Se le asigna una clase a la cual debe asistir y "Reforzar" la asignatura que se esté impartiendo, por lo tanto se debe realizar una programación y planificación de este "Refuerzo", no solo se aumenta la carga lectiva, sino que además, se aumenta la carga de trabajo, ya de por sí bastante grande.
- ¿Siempre es posible asignar un "Refuerzo Pedagógico" compatible con la titulación del profesor/a? Al parecer esto no siempre es posible.
- En muchos casos se sobrepasa la jornada lectiva anual, fijada en un máximo de 850 h. incumpliendo el máximo de horas lectivas anuales recogido en el VI Convenio de la Concertada en su art. 26: *"La jornada anual total será de 1.180 horas, de las cuales se dedicarán a actividad lectiva, como máximo, 850 horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas"*.

Aunque esas 2-3 horas tienen asignadas algunas de las actividades anteriores, cuando se produce una baja en el centro y durante el periodo en que la Administración no la cubre, las actividades quedan en suspenso y esas horas pasan a ser de guardia, como se recoge tanto en el Acuerdo de Plantillas, como en el de RJL.

Para la Plataforma por la Homologación en Andalucía, con representación en numerosos centros de la SAFA, esto supone una vulneración de estos Acuerdos, tanto el de Plantillas, como el de RJJ, que supone un paso atrás, una pérdida de derechos y un aumento notable de la carga de trabajo en el profesorado afectado.

Es por ello que la PHA se puso a trabajar recabando información, estudiando la situación y manteniendo reuniones con diferentes sectores implicados para revertir esta situación (incluso con un inspector), de forma que la Consejería de Educación acabe reconociendo y permita la correcta aplicación de los Acuerdos de Plantillas/RJJ y las Patronales y Titulares reflejando la reducción de carga lectiva, lo que conlleva una vuelta a aquella mejora de las condiciones laborales iniciada en 2006 y por ende una mejora de la calidad educativa.

Porque tampoco se nos escapa que este es un año donde se va a producir la renovación de los conciertos y no es época en la que las entidades titulares y patronales quieran abrir frentes, que luego les repercute de una u otra forma. Así que en esta pelea vamos a estar bastante solos.

“Siempre hubo personas y las habrá, entre ellas te encuentras, que entendieron que la DIGNIDAD es compañera inseparable de la vida”
(Juan Morillo- PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN).

Plataforma por la HOMOLOGACIÓN en Andalucía. Apdo.: 7.385 (41080) Sevilla

Web: www.phandalucia.es E-mail : phandalucia@yahoo.es

Twitter: @PHANDALUCIA

